

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 09 SEP 2021

Proceso 2021 - 00064

Teniendo en cuenta que la demanda presentada se encuentra en forma debida y la misma y sus anexos reúnen los requisitos legales establecidos en el Art. 82 y 368 y ss. del C.G.P., y los demás exigidos por la ley, el despacho,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, instaurada por Orlando Vargas contra MARIA NANCY MENDEZ BALLESTEROS.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) Días,
De conformidad con lo normado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Désele el trámite del proceso VERBAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 592 del C.G.P., se ordena la Inscripción de la presente demanda en el certificado de libertad y tradición del bien mueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 157 144807. Oficiese por Secretaría a la Oficina de Registro correspondiente. Indíquese el nombre completo de las partes e identificación.

Se reconoce personería Jurídica a Rodolfo Charry R., en calidad de apoderado del demandante en los mismos términos y facultades del poder conferido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que uno de sus deberes es colaborar con el Juzgado en el proceso para obtener una recta y cumplida Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE.-

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 74
Hoy, 10 SEP 2021 El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVES.-